



**RESOLUCIÓN N° 4716.**

**MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.**

**Santiago, 29 de mayo de 2023.**

**CONSIDERANDO:**

- 1° *La necesidad Institucional de actualizar el Código de Ética y en marco de la implementación del Modelo y la Política de Prevención del Delitos Ley 20.393.*

**VISTOS:**

- 1° *La Resolución N°1705/2008, de fecha 28 de agosto de 2008, que Promulga acuerdo de la H. Junta Directiva, que aprueba el Código de Ética de la Universidad Central de Chile.*
- 2° *La Resolución N°0436/2014, de fecha 31 de enero de 2014, que Promulga acuerdo de la H. Junta Directiva, que aprueba Política de Prevención del Delito de la Universidad Central de Chile.*
- 3° *La Resolución N°2401/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, que aprueba nuevo Código de Ética de la Universidad Central de Chile.*
- 4° *La Resolución N°3851/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, que aprueba Reglamento de Código de Ética de la Universidad Central de Chile.*
- 5° *El acuerdo N°3, de la Sesión Ordinaria N°752, de fecha 24 de enero de 2023, que aprueba modificar el Código de Ética de la Universidad Central de Chile.*
- 6° *Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

**RESUELVO:**

- 1° *Promúlguese el acuerdo N°3, de la Sesión Ordinaria N° 752, de fecha 24 de enero de 2023, que aprueba modificar el Código de Ética de la Universidad Central de Chile.*

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**TÍTULO I DEFINICIÓN**

**Artículo 1°:** *Definición. El Código de Ética de la Universidad Central de Chile (el "Código") es un cuerpo normativo de conductas basado en los principios éticos y valóricos de la Corporación y la comunidad universitaria, destinado a comunicar a éstos los valores de la Corporación y fomentar en todo momento un comportamiento consecuente con dichos valores en todos sus integrantes. Su cumplimiento debe reflejarse en la cultura, normas, metas, decisiones y formas de proceder de todos los integrantes de la Universidad.*

*Para los efectos de este Código, la comunidad universitaria está integrada por los directivos, profesores, estudiantes, administrativos y personal de servicios de la Universidad y sus filiales.*



## **Secretaría General**

**Artículo 2º: Finalidad.** *Este Código no sólo aspira a que la Universidad alcance la excelencia en la formación de profesionales y en su producción académica, sino que, como hombres y mujeres comprometidos con una tarea común, alcancen también, la excelencia ética de su actuar.*

*El éxito como organización académica dependerá de que cada uno de sus miembros tenga siempre presente a todos quienes puedan verse directa o indirectamente afectados por decisiones, aceptando, promoviendo y honrando su responsabilidad personal de hacer lo correcto.*

*Los principios éticos que la Universidad promueve de modo activo son los de: a) libertad, b) integridad, c) tolerancia, d) excelencia y sostenibilidad, e) solidaridad, f) justicia e igualdad, g) dignidad, h) inclusión y diversidad; todos ellos considerados desde una múltiple perspectiva personal, social y académica.*

**Artículo 3º: Principios éticos.** *De modo particular, las conductas propiciadas por este Código se basan en los siguientes principios éticos:*

*Libertad: La libertad en todas sus formas y expresiones, poder expresar con seguridad opiniones y/o ideas distintas, siempre que sean presentadas con respeto y cordialidad. Es un valor que se reconoce como esencial en las personas, de manera que es parte de los principios y prácticas de la Universidad, en tanto no afecte los derechos de otros ni atente contra los intereses de la nación.*

*Integridad: Compromiso permanente de los miembros de la Institución, de pensar y actuar en congruencia con los valores propios, resguardando los valores institucionales.*

*Tolerancia: Aceptar la diversidad entre las personas, con respecto a sus creencias, costumbres, etnias y culturas. Los miembros de la comunidad universitaria deben ser tratados como individuos dignos y merecedores de respeto. El respeto a la dignidad de cada persona es la base sobre la cual cada integrante se reconoce como miembro activo de la Corporación, asumiendo responsabilidad de expresar un comportamiento íntegro y ético.*

*La pertenencia a la comunidad universitaria implica que sus integrantes tienen no sólo derechos sino también deberes y responsabilidades en todas las formas de su comportamiento. Demostrar respeto por los demás implica, entre otros, la capacidad de los integrantes de la Universidad de enfrentar las posibles diferencias haciendo uso de la razón argumentativa por sobre la descalificación verbal, sea en palabras, estilo o tono.*

*La Universidad tolera todas las ideas y creencias que no menoscaben la dignidad humana y los valores de la Corporación. Por lo mismo, es neutra en compromisos con políticas partidistas y posturas religiosas y respeta la posición política y religiosa de todos sus miembros.*

*Excelencia y sostenibilidad: Implica la decisión de hacer las cosas bien, basada en un espíritu de autocrítica y de mejoramiento permanente, propiciando un adecuado equilibrio entre el bienestar social, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo económico.*

*Solidaridad: Apoyo orientado a hacer el bien común, con empatía hacia las personas en situación desafortunada.*



## **Secretaría General**

*Justicia e igualdad: Es la virtud de dar a cada uno lo suyo, asegurando igualdad en las condiciones individuales de cada sujeto, considerando al individuo en sí mismo, en sus relaciones con las personas y la comunidad entera.*

*Dignidad: Respetar a la persona por sobre cualquier condición*

*Inclusión y Diversidad: Reconocer y respetar las diferencias de origen cultural, étnico, de orientación sexual e identidad de género, discapacidad, y los distintos talentos de las personas, ofreciendo un espacio de convivencia y un proceso formativo de calidad y pertinente a sus singularidades.*

### **TÍTULO II**

#### **DE LA ÉTICA PERSONAL**

**Artículo 4°:** *Comportamiento personal. Los directivos, académicos, administrativos, estudiantes y personal de servicios de la Universidad y sus filiales, deben ser veraces, honestos y dignos de confianza en sus actuaciones con miembros de la comunidad universitaria; confiable y comprometida en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.*

*Del mismo modo, aquellos estudiantes que desarrollan prácticas profesionales u otras actividades externas, deben regirse por ellas de acuerdo a las normas de este Código.*

**Artículo 5°:** *Respeto por las personas. La Universidad propicia y promueve la consideración por la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, rechazando cualquier manifestación que implique denigrar o menoscabar esa condición. Toda forma de discriminación arbitraria por razones de sexo, raza, edad, color, origen, creencias u orientación sexual es ofensiva no sólo a la persona que la sufre sino además al ethos valórico de la Universidad.*

**Artículo 6°:** *Manejo adecuado de la información. Toda vez que la información estratégica de la Universidad constituye un recurso importante para realizar su gestión académica y sus operaciones administrativas. Será responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad velar por su uso apropiado y efectivo, de acuerdo a sus roles y funciones de su competencia.*

*Los integrantes de la comunidad universitaria deberán proteger y guardar reserva de la información confidencial que hayan obtenido formal o informalmente en el desempeño de sus labores al interior de la Universidad. La reserva debe proyectarse más allá del tiempo de servicios en esta Universidad.*

### **TÍTULO III**

#### **DE LA ÉTICA ACADÉMICA**

**Artículo 7°:** *La Universidad tiene como principio promover la conducta honesta de todos sus miembros, compromiso que se plasma de manera más significativa en la formación de mejores personas. El quehacer universitario exalta el trabajo bien hecho, el estudio en conciencia, la excelencia y la consistencia de los valores institucionales.*



## **Secretaría General**

*Una lista no excluyente de conductas de los miembros de la comunidad universitaria consideradas inaceptables desde la perspectiva académica incluye: Engañar o copiar en evaluaciones académicas.*

- a) Evaluar a estudiantes usando factores ajenos a los académicos.*
- b) El plagio y/o la apropiación de autoría de investigaciones, trabajos e informes.*
- c) Hacer citas bibliográficas falsas u omitirlas intencionalmente.*
- d) Entrega de datos falsos o inventar datos.*
- e) Falsificación de documentación académica, registros de notas, cartas de recomendación, certificados, entre otros.*
- f) Uso ilegítimo de los servicios de Biblioteca y demás servicios universitarios o la falta de respeto por la propiedad e integridad de los mismos.*
- g) Influencia indebida del profesor, en favor o en contra del alumno.*
- h) La coexistencia de relaciones comerciales, productivas o profesionales que generen conflictos de interés o roles en la relación profesor-alumno.*

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA ÉTICA EN LA RELACIÓN ENTRE PERSONAS**

**Artículo 8°:** *Relaciones laborales. Todo trabajador debe dar fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en su contrato, realizando su trabajo con calidad, eficacia y responsabilidad, y tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto.*

**Artículo 9°:** *Igualdad de oportunidades en postulación. La Universidad tiene el compromiso de garantizar oportunidades de empleo sin distinciones arbitrarias, sea cual fuere el estrato social, religión, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad, sin perjuicio de las exigencias de competencias necesarias para el cargo.*

**Artículo 10°:** *Ambiente de trabajo y estudio. La Universidad promueve la existencia de un ámbito de trabajo y estudio exento de drogas, alcohol y tabaco. Es ajeno a las actividades académicas presentarse o asistir a clases bajo la influencia de alcohol o drogas adictivas. El uso de alcohol en eventos institucionales está permitido en tanto su consumo sea moderado y autorizado formalmente por la autoridad universitaria competente.*

**Artículo 11°:** *Convivencia. La Universidad promueve la existencia de un ambiente de convivencia no violenta, no amenazante y libre de ofensas entre los miembros de la comunidad universitaria. Cualquiera que realice tal conducta tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, o sea portador de material u objetos que supongan amenazas para los demás y que mediante la fuerza obligue o impida a los demás desarrollar sus actividades, contraviene la ética universitaria.*

*El uso de la violencia, los actos de sabotaje, paralización ilegal o entorpecimiento de actividades, daños a bienes de la Universidad y a miembros de la comunidad universitaria, constituyen una transgresión a la sana convivencia.*

**Artículo 12°:** *Abuso de Autoridad. La Universidad otorga a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, autoridad que deberá enmarcarse siempre en la consideración, respeto y dignidad de las personas. En consecuencia, contraviene la ética universitaria todo tipo de abuso de autoridad.*





## **Secretaría General**

**Artículo 13°:** *Conductas sexuales. La Universidad promueve que todos sus miembros y alumnos se sientan respetados y valorados, por lo que ninguno de ellos deberá ser objeto de acoso sexual en el trabajo o en sus actividades universitarias. Cualquier acto de acoso o conducta sexual inapropiada, es contraria a la ética de la Universidad.*

**Artículo 14°:** *Desarrollo estudiantil y personal. La Universidad está comprometida con la creación y mantenimiento de un ambiente estudiantil positivo y pacífico, que facilite el apropiado desarrollo personal de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.*

*Por esta razón, no tienen lugar en ella las actuaciones calificables de acoso estudiantil, esto es, cuando hay conductas indebidamente severas, restrictivas o persistentes que crean un ambiente educativo hostil o, que limitan la capacidad de un estudiante de participar y aprovechar los beneficios de los servicios o actividades que le proporciona la Universidad.*

**Artículo 15°:** *Proceso de contratación. La contratación de servicios, tanto académicos como no académicos, se regirá exclusivamente por méritos y competencias para los respectivos cargos. No estará permitida la contratación de familiares hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en la misma unidad y en el cual haya un grado de subordinación o línea directa de hasta dos grados.*

### **TÍTULO V**

#### **DE LA ÉTICA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 16°:** *Uso adecuado de los recursos y bienes. Los recursos y bienes de la Universidad deben ser empleados sólo para fines académicos y de administración, con criterios de austeridad y responsabilidad, y ateniéndose siempre a la reglamentación que la Universidad determina para cada caso.*

*En consecuencia, no corresponde usar los bienes de la Universidad para fines diferentes, ni tampoco políticos o religiosos, que redunden en un beneficio personal y en el detrimento de la Universidad.*

**Artículo 17°:** *Dedicación a cumplir jornada laboral. No está permitido dedicar el tiempo laboral a actividades que no se relacionen con la función que se desempeña. Las actividades personales, académicas o comerciales en que algún miembro de la comunidad universitaria participe fuera de su trabajo, no deberán estar en conflicto con la responsabilidad contraída con la Universidad.*

*Los profesores deben cumplir sus obligaciones docentes, respetando estrictamente los horarios y registrando de manera fiel su cumplimiento.*

*La autoridad correspondiente deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo, como parte de la ética propia de su quehacer.*

**Artículo 18°:** *Utilizar la tecnología de comunicaciones electrónicas de forma responsable y profesional. La Universidad permite un uso personal limitado y razonable de los recursos tecnológicos disponibles, de modo que las comunicaciones efectuadas bajo estos medios deberán mantener siempre un tono equitativo y eficaz. Se descarta, por tanto, cualquier uso no destinado a los fines universitarios.*

*Los miembros de la Universidad utilizarán de manera lícita aquellos medios tecnológicos respecto de los cuales se tenga autorización expresa.*



## **Secretaría General**

**Artículo 19°:** *Protección de datos personales. La Universidad respeta y protege la información particular de todas las personas, incluidos sus empleados, candidatos a puestos de trabajo y usuarios de su página Web.*

**Artículo 20°:** *Transparencia en la información de la Universidad. Junto con proteger los datos personales, la Universidad promueve al mismo tiempo el acceso transparente a toda aquella información relevante para el buen desarrollo de funciones, así como el correcto desempeño de las labores de sus académicos, estudiantes y funcionarios.*

**Artículo 21°:** *Integridad de los antecedentes académicos, financieros y contables. La información contenida en documentos financieros, contables y académicos de la Universidad, constituye un elemento importante de administración y debe reflejar en forma exacta el resultado de las operaciones institucionales de manera veraz, oportuna y completa.*

### **TÍTULO VI**

#### **DE LA ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES**

**Artículo 22°:** *Aplicación Ley N° 21.091. Para efectos de este código, se entenderán aplicables todas las disposiciones contenidas en el párrafo VI y VII del título segundo, art. 52 al 80 relativo a Infracciones y Sanciones de la Ley 21.091 sobre Educación Superior.*

**Artículo 23°:** *Principios. Todas las actividades académicas y comerciales-empresariales deberán ser llevadas a cabo con transparencia y acatando las leyes vigentes, las políticas de la Universidad y las reglas comúnmente aceptadas.*

**Artículo 24°:** *Responsabilidad para evitar conflictos de interés. Los miembros de la comunidad académica y administrativa desempeñarán sus funciones velando exclusivamente por el normal y correcto desarrollo de ésta, evitando que se originen situaciones de potenciales conflictos de interés.*

**Artículo 25°:** *Delimitación de conflicto de interés. Un conflicto de intereses existe cuando se permite que una actuación de índole personal ejerza influencia en las decisiones que se adopten o deben adoptarse bajo el interés general de la Universidad. En consecuencia, ningún miembro de la comunidad universitaria podrá aceptar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago o ventaja, de alumnos, proveedores, contratistas, padres, apoderados o sostenedor o de cualquier empresa o persona con las que la Universidad tiene relación de negocios o educacional.*

**Artículo 26°:** *Operaciones comerciales y conflicto de interés. No está permitido que la Universidad o quienes tomen decisiones en su representación, realicen operaciones comerciales a nombre de la Universidad, con empresas donde trabajen o tengan intereses financieros familiares o personas allegadas de colaboradores de la Universidad. Existe interés financiero cuando un colaborador o algún familiar suyo (de hasta segundo grado por consanguinidad o por afinidad) sea dueño, controle o dirija parte de un negocio que tenga tratos comerciales con la Universidad.*

**Artículo 27°:** *Deber de declaración de los posibles conflictos de interés. Debe declararse y evitarse todo conflicto de intereses en que se puedan anteponer prioridades personales, de amistades o familiares a los de la Universidad. De existir, se deberá revelar la ocurrencia de dichos conflictos y abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre las respectivas materias.*



## **Secretaría General**

**Artículo 28°:** *Atenciones de terceros. No está permitido a los miembros de la Universidad aceptar para sí o para terceros, ni solicitar u ofrecer en razón de sus cargos, regalos, invitaciones o beneficios. Se exceptúan los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.*

**Artículo 29°:** *Interacción con funcionarios públicos y proveedores. La Universidad promueve que su interacción comercial con sus terceros proveedores sea legítima, legal y eficaz. La adquisición de bienes o servicios de la Universidad deberá garantizar la igualdad de oportunidades de los proveedores, el libre acceso y la competencia a través de licitaciones Públicas o privadas. Las decisiones sobre compra o contratación se ajustarán a criterios objetivos y en precios convenientes para la Universidad.*

*En lo que respecta a la entrega de regalos, se deberá observar lo siguiente:*

- a) No se podrán aceptar o dar regalos a funcionarios Públicos.*
- b) Los empleados, directores, funcionarios, colaboradores, agentes o representantes de Universidad y sus filiales, no deben ofrecer o dar regalos a clientes, proveedores y terceros, así como recibirlos por parte de los mismos, a menos que tal acción por su naturaleza sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo.*
- c) Debe cuidarse que, al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo, éstas no impliquen o puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.*
- d) La Universidad y sus filiales se declaran contrarias a influir sobre la voluntad de personas ajenas para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirán que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.*

## **TÍTULO VII**

### **DE LA ÉTICA EN LA INTERACCIÓN PÚBLICA**

**Artículo 30°:** *Respeto por la imagen Pública de la Universidad. La Universidad realiza acciones constantes para brindar una imagen Pública que refleje su prestigio y excelencia académica. Con el fin de cuidar ese activo es que los Únicos autorizados para hablar a nombre de la Universidad serán el Presidente de la Junta Directiva o el Rector y los voceros oficiales designados por este último.*

*Los miembros de la comunidad universitaria que emitan Públicamente opiniones deberán hacer mención expresa, cuando corresponda, que se refieren a su particular punto de vista y no necesariamente, al de la Universidad.*

*De igual modo, las actuaciones privadas de miembros de la Universidad que afecten de manera negativa la imagen de la Corporación, se considerará para los efectos de este Código como conductas reñidas con la ética universitaria.*

**Artículo 31°:** *Respeto por los trabajadores y sus organizaciones. La Universidad respeta los derechos de sus trabajadores, la legislación laboral vigente, los contratos y convenios*



## **Secretaría General**

*lectivos e individuales de trabajo y, asimismo, promueve la participación de ellos en la formulación de la misión, visión y objetivos de la Universidad.*

**Artículo 32°:** *Retribución al trabajo. La Universidad procurará entregar a sus trabajadores remuneraciones justas y equitativas, en retribución al trabajo realizado.*

**Artículo 33°:** *Respeto por el medioambiente y responsabilidad social empresarial. La Universidad debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de protección ambiental. Por lo mismo, asume un compromiso con el desarrollo sustentable y la rigurosa vigilancia de los impactos negativos que en el entorno podrían causar sus proyectos de investigación, operaciones y actividades académicas.*

### **TÍTULO VIII**

#### **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 34°:** *Comité de Ética. Existirá un Comité de Ética que será el órgano de control interno que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Ética y normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este Código, así como la interpretación, gestión y supervisión de las normas de actuación contenidas en los mismos y la resolución de los conflictos que su aplicación pudiera plantear.*

*Toda conducta contraria al presente Código, denunciada por cualquier medio, será manejada con la máxima discreción y protección para el colaborador, para que éste no se vea perjudicado. Por esta razón, el Comité de Ética efectuará una instancia de análisis y revisión de la conducta reportada como infracción al presente Código, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora cuando corresponda.*

*La conformación del Comité de Ética estará regulada en un Reglamento, así como el procedimiento que deberá observar en su actuar.*

**Artículo 35°:** *Funciones del Comité de Ética. Las funciones del Comité de Ética serán las siguientes:*

- a) Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Universidad y sus filiales, sus valores y principios fundamentales.*
- b) Colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos.*
- c) Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas por los distintos canales establecidos por la Universidad y sus filiales, respetando los derechos de los trabajadores, entre los cuales se encuentran el derecho a ser oídos, así como a defenderse adecuadamente y a que la resolución adoptada en su contra sea fundada.*
- d) El Comité de Ética sesionará cada vez que sea recibida una denuncia por parte de algún miembro de la comunidad universitaria, debiendo el Secretario levantar acta de todo lo obrado en ésta, para lo cual deberá llevar un libro de registro de actas, siendo el encargado de su custodia.*
- e) El Secretario además deberá llevar un libro de registro de todas las resoluciones que emita el Comité con relación a las denuncias presentadas, ya sea que por medio de éstas se aplique una sanción, o bien, se sobresea al denunciado.*





## **Secretaría General**

- f) *Apoyar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, a través de contacto directo y permanente con el Encargado de Prevención de Delitos.*
- g) *Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los trabajadores, especialmente el derecho a ser oídos, a defenderse adecuadamente y a que la resolución que se dicte esté fundada.*
- h) *Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos y/o conductas sospechosas.*
- i) *Sesionar de manera periódica y registrar en actas cada sesión.*
- j) *Resolver todas las dudas que se planteen con ocasión de la aplicación del presente Código.*

### **TÍTULO IX**

#### **SANCIONES POR INFRACCIONES**

**Artículo 36°:** *Incumplimiento a las disposiciones de este Código. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código originará la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para el caso de los funcionarios, y las demás que contemplen los contratos en el caso de los prestadores, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.*

### **TÍTULO X**

#### **DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

**Artículo 37°:** *Responsabilidad Penal de la Universidad. Conforme a la Ley N° 20.393 y modificaciones, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos; financiamiento del terrorismo; cohecho a funcionario público nacional o extranjero; receptación; negociación incompatible; corrupción entre privados; apropiación indebida; administración desleal; delito de contaminación de aguas; delito relacionado con la veda de productos; pesca ilegal de recursos del fondo marino; procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal; inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia; tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas; infracción control de armas; sustracción ilegal de madera y delitos informáticos, la universidad podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en la referida ley, por parte de los empleados y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.*

*En consideración a lo anterior, la Universidad prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Corporación bajo la Ley N° 20.393 y sus modificaciones por los actos cometidos por los responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador o externos que representen a la Corporación.*

*Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los mencionados anteriormente y en general todo colaborador de la Corporación. Es decir, los valores y principios difundidos por la Universidad se alinean conforme a lo detallado en la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Corporación.*



## **TÍTULO XI**

### **DE LOS DELITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

**Artículo 38°:** *Delitos y conductas ilícitas. Se prohíbe en forma expresa, a los colaboradores de la Universidad y terceros que se vinculen con ella, sean éstos clientes, proveedores, contratistas, asesores, agentes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o conducta ilícita, especialmente, los siguientes:*

1. **Lavado de Activos:** *Según lo establecido en Artículo 27, Ley N° 19.913, cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros.*
2. **Financiamiento del Terrorismo:** *Según lo establecido en Artículo 8°, Ley N° 18.314, la persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como, por ejemplo, apoderarse o atentarse contra un medio de transporte Público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.*
3. **Cohecho a funcionario Público Nacional y/o Extranjero**  
**Nacional:** *Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal, dicese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado Público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:*
  - *Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.*
  - *Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.*
  - *Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.***Extranjero:** *según el Artículo 251 del Código Penal, dicese del que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.*
4. **Receptación:** *Según lo establecido en artículo 456 bis A del Código Penal, dicese de aquel en que una persona conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas u robadas, de apropiación indebida; y las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya no estén en su poder.*
5. **Negociación incompatible:** *Según lo establecido en el artículo 240 del Código Penal, comprende por ejemplo al empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón, de su cargo. O el director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la Ley, así como toda persona a quien*



## Secretaría General

- le sean aplicables las normas que en esta materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. De esta manera, la negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones.*
6. **Corrupción entre privados:** *Según lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal, dicese del empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro y el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.*
  7. **Apropiación indebida:** *Según lo establecido en el artículo 470 N° 1 del Código Penal, dicese a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.*
  8. **Administración desleal:** *Según lo establecido en el artículo 470 N° 11 del Código Penal, dicese al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.*
  9. **Delito de contaminación de aguas:** *El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. De acuerdo a la definición del artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.*
  10. **Delito relacionado con la veda de productos:** *El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos. De acuerdo a la definición del artículo 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.*
  11. **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** *El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos. De acuerdo a la definición del artículo 139 Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.*
  12. **Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** *El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado. De acuerdo a la definición del artículo 139 Ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.*



**Secretaría General**

13. **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en caso de Epidemia o Pandemia:** El que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria. El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. De acuerdo al Artículo 318 Ter del Código Penal.
14. **Tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas:** El que, promueva, facilite o financie la ejecución, de, captar, trasladar, acoger o recibir personas que sean de alguna forma objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (Art. 411 quáter, Código Penal).
15. **Infracción control de armas:** Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; Los que cometieren poseyeren o tuvieran algunos de los elementos establecidos por la autoridad sin la autorización del Dirección de Reclutamiento y Estadísticas; Los que fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren o celebraren clase de acto jurídicos sancionados por la ley sin la autorización correspondiente; Los que portaren armas de fuego sin el permiso de la autoridad competente; El mal trato de obra u ofensas públicas a personal de las Fuerzas Armadas que actuare en el ejercicio de sus funciones; y toda persona que sin estar autorizadas para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas, sean estos militares, policiales o civiles, o en recintos militares o policiales cuyo acceso este prohibido. (Título II de la ley N° 17.798, sobre control de armas).
16. **Sustracción ilegal de madera:** El que robe o hurte troncos o trozas de madera comete el delito sustracción de madera y será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos II, III y IV del presente Título (Art. 448 septies, Código Penal). Se castigará como autor de sustracción de madera como, a quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades sin consentimiento de su propietario o autorización de tala (Art.448 octies).
17. **Delitos Informáticos:** ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y el abuso de dispositivos, todas estipuladas en el Título I de la Ley 21.459.





Universidad  
Central

**Secretaría General**

**TÍTULO XII**

**DE LA SUJECCIÓN AL CÓDIGO**

**Artículo 39°:** *Los miembros de la comunidad universitaria, esto es, los directivos, profesores, estudiantes, administrativos y personal de servicios de la Universidad y sus filiales, deberán manifestar el hecho de estar en conocimiento del contenido del presente Código, declarando que comprenden la importancia y el contexto de las reglas en él contenidas y su obligatoriedad, que contribuye a crear un mejor ambiente que les permita crecer como personas y profesionales.*

*Anótese, Comuníquese y Archívese.*



*[Handwritten signature]*  
**NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



*[Handwritten signature]*  
**SANTIAGO GONZALEZ LARRAÍN**  
**RECTOR**



*[Handwritten initials]*  
NCH/JCS/act

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Escuelas - Región de Coquimbo - Dirección General Académica - Dirección de Calidad Educativa - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Archivo.